

**CÁMARA DE COMERCIO DE
SANTA ROSA DE CABAL
RISARALDA**



**POLÍTICA GENERAL DE
TRATAMIENTO DE DATOS
PERSONALES
2021**

La **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL** (En lo sucesivo “La Cámara de Comercio”, “la Cámara” o la “CCSRC”), es una entidad privada sin ánimo de lucro, constituida como persona jurídica de carácter gremial, cuyo objeto es el cumplimiento de las funciones legales y reglamentarias establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano, en especial, las establecidas en el Código de Comercio Colombiano, la Ley 1727 de 2014 y en el DUR 1074 de 2015 y en las demás disposiciones que consagren, de manera general, alguna obligación en cabeza de las Cámaras de Comercio del País. En cumplimiento de sus obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias, y, en especial de lo ordenado en la Ley 1581 del 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 del 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto 1074 del 2015, así como de las órdenes e instrucciones que sobre la materia ha dictado la Superintendencia de Industria y Comercio (En adelante “**SIC**”), como Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, hace pública la presente Política General de Tratamiento de Datos Personales, reconociendo la importancia de tratar los datos personales de los comerciantes o personas titulares de cualquiera de los Registros Públicos administrados por la entidad, afiliados, miembros de junta directiva, empleados, contratistas, aliados, visitantes y en general de todas las personas que directa o indirectamente tienen relación con la Cámara, bajo estrictos criterios de seguridad, privacidad, confidencialidad, libertad y transparencia, garantizando, en todo caso, el derecho fundamental de Habeas Data.

1. ALCANCE Y OBLIGATORIEDAD

Esta Política constituye el desarrollo normativo, al interior de la Cámara, de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen el tratamiento y protección de datos personales en Colombia. En consecuencia, constituirá para los titulares de cualquiera de los Registros Públicos administrados por la entidad, afiliados, miembros de junta directiva, empleados, contratistas, aliados, visitantes y en general de todas las personas que directa o indirectamente tienen relación con la entidad, el criterio general para el tratamiento de los datos que se encuentran incluidos en las bases de datos, ficheros y archivos.

Así mismo, constituye el marco general para el desarrollo de las políticas internas efectivas, protocolos, contratos, formatos, actividades y procedimientos que permitan cumplir los estándares y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico colombiano para el tratamiento y la protección de los datos personales y especialmente la acreditación del principio de la Responsabilidad Demostrada. En consecuencia, las estipulaciones aquí consagradas son de estricto y obligatorio

cumplimiento por parte de la Cámara de Comercio, su junta directiva, presidencia, directores de departamento, funcionarios, contratistas, visitantes, y cualquier persona que tenga relación directa o indirecta con ésta.

2. MARCO JURÍDICO

El tratamiento de datos personales que hace la **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL**, es respetuoso de los estándares internacionales en la materia y del ordenamiento jurídico colombiano. Para efectos de cumplir sus obligaciones, creó e implementó un Programa Integral de Protección de Datos Personales, con fundamento en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley Estatutaria 1581 del 2012.
- Sentencia C – 748 del 6 de octubre del 2011.
- Decreto 1074 del 2015 “*Decreto Único del Sector Comercio, Industria y Turismo*”.
- Disposiciones, circulares e instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

3. RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El responsable del tratamiento de los datos personales es la **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL**, entidad privada sin ánimo de lucro, constituida como persona jurídica de carácter gremial, identificada con NIT **891.400.792-4**.

DATOS DE CONTACTO:

Dirección: Calle 14 #15-78 de Santa Rosa de Cabal (Risaralda).
Teléfonos: (57) (6) 364 1615 / 3643832 / 3641289 / 3218164566
Correos electrónico: habeasdata@camarasantarosa.org

4. DEFINICIONES

Para efectos de la presente *Política General de Tratamiento de Datos Personales* y, en general, para efectos de la interpretación de los demás instrumentos que conforman el Programa Integral de Protección de Datos Personales, se adoptan las siguientes definiciones:

- a) **DATO PERSONAL:** Información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables que permitan su individualización.
- b) **DATOS PERSONALES SENSIBLES:** Información personal que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación; tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- c) **TITULAR:** Persona natural o física cuyos datos personales son objeto de tratamiento por parte de la Cámara de Comercio. Las personas jurídicas no se consideran titulares de datos personales. No obstante, las personas que las representan y que constituyen los contactos o enlaces dentro de ellas, son sujetos de las medidas adoptadas en esta política.
- d) **BASE DE DATOS:** Conjunto organizado de datos personales que es objeto de tratamiento por parte de la Cámara de Comercio.

Las bases de datos que trata la Cámara de Comercio, en calidad de responsable, las trata con el único propósito de desarrollar su objeto, cumplir sus obligaciones legales, reglamentarias y aquellas contenidas en las disposiciones internas, razón por la cual el periodo de vigencia de las bases está directamente ligado y sometido a la vigencia de la existencia de la **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL**, como entidad privada, sin ánimo de lucro, en los términos del Código de Comercio, la Ley 1727 de 2014 y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que lo regule.

Ahora, la vinculación de las personas naturales a cada una de las bases de datos que trata la entidad en calidad de responsable, está determinada a

que la persona natural cumpla los presupuestos fácticos y jurídicos para pertenecer a ella.

- e) **AUTORIZACIÓN:** Consentimiento previo, expreso, informado y suficiente que otorga el titular de los datos personales a la Cámara de Comercio para que, en calidad de responsable, trate sus datos personales, de conformidad con su Programa Integral de Protección de Datos Personales.
- f) **AVISO DE PRIVACIDAD:** Comunicación verbal o escrita generada por la Cámara de Comercio, en calidad de responsable, dirigida al titular de los datos personales, mediante la cual le informa la existencia de las políticas de tratamiento de la información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a sus datos personales.
- g) **TRATAMIENTO:** Cualquier operación que se efectúe respecto de los datos personales, tales como recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- h) **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otras, decide sobre el tratamiento de los datos personales que reposan o se almacenan en sus bases de datos, ficheros o archivos. Para efectos de esta política y de los instrumentos que de ella se derivan, el responsable del tratamiento es la Cámara de Comercio.
- i) **ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:** Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, trata datos personales por cuenta del responsable o para prestarle un servicio a éste. La Cámara de Comercio, se encargará de determinar con precisión aquellas personas que fungen en esta calidad, con relación a los datos personales que custodia la entidad en calidad de responsable.
- j) **TRANSFERENCIA:** Operación sobre los datos personales que tiene lugar cuando el responsable y/o encargado del tratamiento de datos personales, envía o cede los datos personales a un receptor, para que éste, a su vez, actúe en calidad de responsable del tratamiento, es decir, por cuenta propia y no para prestarle un servicio a quien le cede los datos personales.
- k) **TRANSMISIÓN:** Operación sobre datos personales que implica su comunicación, dentro o fuera del territorio de la república de Colombia, y

que tiene por objeto su tratamiento para prestarle un servicio al responsable.

5. PRINCIPIOS

Los principios que determinan el tratamiento de datos personales que hace la Cámara de Comercio y que permiten la aplicación e interpretación armónica de las disposiciones normativas que regulan la Protección de Datos Personales en Colombia, son:

a) **PRINCIPIO DE LEGALIDAD:** El tratamiento de datos personales al que se refiere la Ley 1581 del 2012 y sus disposiciones reglamentarias y que ha desarrollado la Cámara de Comercio, a través de un Programa Integral de Protección de Datos Personales, es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

b) **PRINCIPIO DE FINALIDAD:** El tratamiento de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima, de acuerdo con la Constitución y la Ley, a través de la cual la Cámara de Comercio desarrolla su objeto social y que debe ser informada al titular de los datos personales.

c) **PRINCIPIO DE LIBERTAD:** El tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso, informado y suficiente del titular de los datos personales. Éstos, no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.

d) **PRINCIPIO DE VERACIDAD O CALIDAD:** La información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Está prohibido a todas las personas dependientes o vinculadas con la Cámara de Comercio, el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.

e) **PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA:** En el tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del titular o de las personas legalmente habilitadas a obtener del responsable o encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin más restricciones que las expresamente señaladas por el ordenamiento jurídico, información acerca de sus datos personales, el tratamiento que se le ha dado a los mismos y cualquier otra información directamente relacionada con estos.

f) **PRINCIPIO DE ACCESO Y CIRCULACIÓN RESTRINGIDA:** El tratamiento de datos personales se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los mismos, de las disposiciones Constitucionales y del desarrollo que de ella ha hecho la Ley. En este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el titular y/o por las personas previstas en la Ley 1581 del 2012.

g) **PRINCIPIO DE SEGURIDAD:** El tratamiento de la información por parte del responsable o encargado, deberá efectuarse con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

h) **PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales están obligadas a garantizar su reserva y confidencialidad, incluso después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento.

La **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL** adoptará medidas, procedimientos y protocolos a través de la estructuración e implementación de políticas internas efectivas para el tratamiento de los datos personales, tendientes a garantizar que los principios aquí señalados se cumplan de manera material y efectiva, con el fin de garantizar el derecho fundamental de Habeas Data de los titulares y acreditar el principio de Responsabilidad Demostrada.

6. TRATAMIENTO Y FINALIDADES

La **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL** trata los datos personales incluidos en sus bases de datos, con el fin de cumplir las obligaciones legales consagradas en el Código de Comercio Colombiano, la Ley 1727 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015, demás disposiciones legales y reglamentarias que permitan cumplir todas las funciones y obligaciones de la entidad.

El tratamiento de datos personales se hace a partir de la recolección y almacenamiento en bases de datos y el uso en correspondencia con las finalidades señaladas en cada uno de los actos o procedimientos de autorización. Para su registro, uso, consulta, modificación, supresión o cualquier otra operación relacionada con éstos, la Cámara garantiza las medidas de seguridad necesarias para el reconocimiento y respeto de los derechos de sus titulares.

El uso de los datos personales se hará, preferiblemente, a través de equipos de cómputo y los sistemas de información, del envío de correos electrónicos,

circulares, mensajes de texto o datos, llamadas telefónicas, publicaciones en cartelera, convocatorias a eventos y a partir de la gestión administrativa que deben adelantar los empleados y contratistas de la entidad para el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias e internas.

Debido al amplio régimen de obligaciones, funciones y compromisos legales que tienen las Cámaras de Comercio en Colombia, la Cámara tiene múltiples modalidades de tratamiento de los datos personales y múltiples finalidades para ese tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1074 de 2015 y el desarrollo de las Políticas Internas que hacen parte del PIPDP de la Cámara, las finalidades específicas y el tratamiento particular al que serán sometidos los datos personales del respectivo titular, se le informarán mediante el aviso de privacidad, al momento de la recolección del respectivo dato personal, de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto, que, en todo caso, cumplen los estándares establecidos por la SIC. Esto, toda vez que, si bien, por regla general las bases de datos se construyen a partir de un grupo homogéneo de titulares, que comparten características y en tal sentido se les aplica las mismas finalidades, en casos excepcionales, pueden recolectarse estos datos para finalidades muy específicas, para lo cual será necesario obtener una nueva autorización y gestionar las actuaciones administrativas tendientes para garantizarle a estas personas, en todo momento, su derecho al habeas data.

7. DERECHOS DE LOS TITULARES

La **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL** garantiza a los titulares de los datos personales objeto de tratamiento por parte de la entidad, en todo momento, el respeto de sus derechos y prerrogativas consagradas en el ordenamiento jurídico colombiano y en especial los siguientes:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Cámara o los eventuales encargados del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado a través de la respectiva autorización del tratamiento. Este derecho, deberá ejercerse por parte del titular del dato personal o las personas legalmente habilitadas a través de los procedimientos de habeas data regulados en la Ley 1581 del 2012 y el Decreto 1074 del 2015.

- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Cámara para el tratamiento de sus datos personales.
- c) Ser informado por la Cámara o los encargados del tratamiento, previa solicitud elevada por el titular, del uso que se les ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar quejas o denuncias ante la Superintendencia de Industria y Comercio contra la Cámara y los encargados del tratamiento, por infracciones a lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen, complementen y reglamente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión de los datos personales cuando en su tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales o legales establecidas en el ordenamiento jurídico. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio determine que la Cámara o los encargados del tratamiento, han incurrido en conductas contrarias a la Constitución, la Ley 1581 del 2012 o sus decretos reglamentarios. No obstante, de conformidad con lo señalado por la jurisprudencia constitucional, cuando un titular, en ejercicio de su autodeterminación informática y principio de libertad, se oponga a determinado tratamiento o revoque la autorización para el tratamiento de sus datos personales, la Cámara procederá en tal sentido, siempre y cuando no exista una obligación legal o contractual que imponga al titular el deber de permanecer en las bases de datos del responsable.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales objeto de tratamiento, salvo las restricciones establecidas en el ordenamiento jurídico en cuanto a la cantidad de solicitudes y su periodicidad.
- g) Responder de manera facultativa las preguntas relativas a los datos sensibles o sobre los datos de los niños, niñas y adolescentes, situación que se le pondrá de presente en el aviso de privacidad al momento de recolectar los respectivos datos personales.
- h) Tener garantía de que sus datos personales serán tratados por la Cámara de conformidad con los criterios de confidencialidad, libertad o autodeterminación informática, seguridad, uso autorizado, circulación restringida y transparencia.

- i) En caso de existir cambios significativos en la política del tratamiento de datos personales, en la política interna de la Cámara o en cualquier otro documento de trascendencia dentro del Programa Integral de Protección de Datos Personales, así como en la identificación o datos de contacto y en la finalidad del tratamiento de los datos recolectados y autorizados por el titular de los datos personales, que puedan afectar el contenido y finalidad de la autorización, la Cámara les comunicará tal situación y solicitará una nueva autorización que recoja los cambios efectuados.

8. DEBERES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL COMO RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Cuando La **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL**, de conformidad con los presupuestos jurídicos señalados en la Ley 1581 del 2012 y el capítulo 25 del Decreto 1074, trate datos personales en calidad de responsable, cumplirá las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar a los titulares de los datos personales objeto de tratamiento, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la Ley 1581 del 2012 y su Decreto Reglamentario, soporte de la autorización otorgada por el titular para el tratamiento de sus datos personales.
- c) Informar al titular de los datos personales sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten en virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar los datos personales de los titulares, bajo las condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre a los encargados del tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al encargado del tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le

haya suministrado y adoptar las medidas necesarias para que la información suministrada se mantenga actualizada.

- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al encargado del tratamiento.
- h) Suministrar al encargado del tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la Ley.
- i) Exigir al encargado del tratamiento, en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del titular.
- j) Recibir, tramitar y resolver las consultas y reclamos formulados por los titulares de los datos personales, en los términos establecidos en la Ley 1581 del 2012, sus disposiciones reglamentarias y el manual de procedimientos de protección de datos personales adoptado por la Cámara.
- k) Adoptar una política de seguridad y un manual de procedimientos de habeas data, para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley y en especial para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar al encargado del tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar, a solicitud del titular, sobre el uso dado a sus datos personales.
- n) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio, como Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio, como Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

9. DEBERES DEL ENCARGADO

Cuando con ocasión de la transmisión de datos personales regulada por el Capítulo 25 del Decreto 1074 del 2015, la cámara constituya encargados del tratamiento, exigirá a sus contratistas, encargados del tratamiento de los datos personales, que además de cumplir con las obligaciones y requisitos establecidos en la Ley 1581 del 2012 y sus disposiciones reglamentarias para su tratamiento, cumpla especialmente los siguientes deberes:

- a) Garantizar a los titulares de los datos personales objeto de tratamiento por parte de la Cámara, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data.
- b) Conservar los datos personales bajo condiciones de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales, en los términos señalados en la Ley 1581 del 2012.
- d) Actualizar la información reportada por el responsable dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo.
- e) Recibir, tramitar y resolver las consultas y reclamos formulados por los titulares de los datos personales, en los términos señalados en la Ley 1581 del 2012 y sus disposiciones reglamentarias, cuando el objeto o motivo del procedimiento de protección de datos personales se enmarque en el tratamiento que ha hecho el encargado. En el evento en que el objeto o motivo del procedimiento de protección de datos personales se enmarque en el tratamiento hecho por el responsable, deberá remitirlo a éste en el término acordado en el contrato de transmisión de datos personales.
- f) Adoptar una política de seguridad y de procedimientos de protección de datos personales, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ley y en especial para la atención de consultas y reclamos.
- g) Registrar en la base de datos la leyenda “reclamo en trámite” en la forma en que se regula en la Ley 1581 del 2012.
- h) Insertar en la base de datos la leyenda “información en discusión judicial” una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal.

- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas previa y expresamente autorizadas.
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los titulares.
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio como Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales.

PARÁGRAFO. En el evento en que concurran las calidades de responsable y encargado del tratamiento en la Cámara o las funciones que desarrollen la entidad no permitan establecer con claridad la condición en la que se actúa, le será exigible el cumplimiento de los deberes previstos para cada una de estas categorías.

10. ÁREA RESPONSABLE DE GARANTIZAR EL DERECHO DE HABEAS DATA

La **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL**, de conformidad su naturaleza jurídica, designa como área encargada de la adopción e implementación de esta Política General de Tratamiento de Datos Personales y del Programa Integral de Protección de Datos Personales, al **COMITÉ DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** que estará conformado por los titulares de los siguientes cargos: Dirección Administrativa, Contadora, Dirección Jurídica y de Registros Públicos, Dirección de Proyectos y Desarrollo Empresarial y Jefe de Sistemas. Este comité se dará su propio reglamento.

El titular del cargo Dirección Jurídica y de Registros Públicos, ejercerá como **OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**.

Los titulares de los datos personales, podrán ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir la información o revocar la autorización ante el

OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, a través de los procedimientos de Habeas Data señalados en el numeral 12 de esta política.

11.AUTORIZACIÓN

El tratamiento de los datos personales que haga la **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL** deberá estar soportado en una autorización previa, expresa, informada y suficiente que obtenga del titular a través de los distintos medios y procedimientos señalados en el ordenamiento jurídico y establecidos por la entidad en sus políticas internas. La entidad deberá conservar prueba de ésta, para lo cual deberá documentarse y conservarse en medio físico o digital.

La documentación y conservación de la autorización, dependerá del sistema de recolección utilizado, según la naturaleza del dato a tratar y su titular. No obstante, por regla general, será a través de autorización automatizada, formularios web, formatos físicos preestablecido por la Cámara o con la inclusión de cláusula en los distintos instrumentos documentales adoptados por la entidad para la ejecución de su objeto.

Cuando la finalidad del tratamiento de los datos personales varíe, deberá informarse al titular y obtenerse nueva autorización en correspondencia con la nueva finalidad.

12.PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES

La **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL** ha implementado un Programa Integral de Protección de Datos Personales que cumple con los estándares y requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para el tratamiento de esta información y la plena garantía del derecho fundamental de Habeas Data. En tal medida, el SIPDP se estructura a partir de políticas internas efectivas que permiten acreditar el principio de responsabilidad demostrada en la materia.

Todas las actividades y operaciones que adelanten los representantes, empleados y dependientes de la entidad, deben estar en el marco de las disposiciones internas reguladas en este SIPDP, cualquier contravención a éste será gestionada con base en los procesos de monitoreo y mitigación del riesgo establecidos para el efecto.

13.PROCEDIMIENTOS DE HABEAS DATA

Los titulares de los datos personales podrán hacer valer sus derechos consagrados en la Ley 1581 de 2012, además, conocer, actualizar, rectificar, suprimir el dato y revocar la autorización para el tratamiento del mismo u oponerse a determinado tratamiento ante el **OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** a través de los procedimientos de Protección de Datos Personales de consulta o reclamo, que podrán interponer en comunicación escrita a través de la cuenta de correo electrónico habeasdata@camarasantarosa.org o a través del formato físico preestablecido que podrá encontrar en las instalaciones físicas de la entidad.

El titular del dato personal que pretendan iniciar un procedimiento de protección de datos personales, deberá cumplir todos los requisitos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 1581 del 2012.

14. DISPOSICIONES FINALES

La **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL** está facultada para modificar en cualquier momento la presente política general de tratamiento de datos personales. Cualquier cambio sustancial será comunicado al titular de los datos personales, a más tardar, al momento de entrada en vigencia de las nuevas políticas.

La Cámara, en cumplimiento de sus obligaciones legales adoptó, el 18 de diciembre de 2013, un “MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES” que reguló, al interior de la organización, el tratamiento y la protección de datos personales hasta la fecha. No obstante, en los procesos de mejoramiento continuo de la entidad, se decidió hacer una revisión integral de los documentos e instrumentos adoptados por la Cámara en la materia, con el propósito de adecuar, mejorar, o implementar lo que resultare pertinente. En el proceso de adecuación institucional a los lineamientos, requisitos y protocolos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y sus disposiciones reglamentarias, se estableció que es necesario modificar el actual manual de políticas y procedimientos, escindiéndolo, al menos, en los siguientes documentos:

- (i) La política general de protección de datos personales, que acreditará los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.25.3.1 del Decreto 1074 de 2015 y que establecerá los elementos generales del Programa de Protección y Tratamiento de datos personales adoptado por la cámara, con el propósito de garantizar el derecho fundamental establecido en el artículo 15 constitucional. Esta política será de público conocimiento para los titulares y población de interés de la entidad, y (ii)

La política interna de protección de datos personales, que se encargará de desarrollar los postulados legales y reglamentarios al interior de la entidad, de conformidad con su estructura organizacional, sus necesidades, el tratamiento de datos que efectúa y sus demás particularidades. Esta política será de uso interno de los funcionarios y dependientes de la cámara, del comité de protección de datos personales y del oficial de protección de datos personales.

En tal sentido la **CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA ROSA DE CABAL** adopta la presente Política General de Tratamiento de Datos Personales y deja sin efecto el “MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES”. Esta política será pública y se pondrá en conocimiento de los titulares de los datos personales a través de la página web de la entidad, www.camarasantarosa.org y a través de un aviso en cartelera de las instalaciones físicas de la entidad.

La presente política general de tratamiento de datos personales entra en vigor a partir del **21 de junio del 2021** y deja sin efectos cualquier otra disposición en la materia que se hubiera adoptado previamente.

Copia simple de esta política reposará en las instalaciones de la entidad para consulta de cualquier titular de los datos personales.

La presente política está protegida por derechos de autor y su reproducción parcial o total está prohibida.

Se suscribe en la ciudad de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) el 21 de Junio del 2021.



CRISTIAN MARCEL LONDOÑO JARAMILLO
C.C. 18.615.758
Presidente Ejecutivo